



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-315/2015

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APRUEBA QUE SE MODIFIQUE EL PLAZO PARA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES RECIBAN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL Y EN LAS SESIONES DE CÓMPUTO.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 3 tres de octubre del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo transitorio Cuarto del Código Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.
2. Que con fecha 4 cuatro de abril de 2015 dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, aprobó el registro de los candidatos a Gobernador. Asimismo, el 19 diecinueve de abril del año en curso, aprobó los registros de los candidatos a Diputados Locales y Planillas para integrar Ayuntamientos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el numeral 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-315/2015

TERCERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 dos mil quince, inició en la primera semana de octubre del año 2014 dos mil catorce.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción XVI, del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene como atribución, aprobar lo relativo a los modelos e impresión de las boletas electorales que se utilizarán en la Jornada Electoral.

QUINTO. Que el 20 veinte de marzo de 2015 dos mil quince, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron los modelos de la documentación electoral que se utilizará para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos durante la Jornada Electoral y las Sesiones de Cómputo de los Consejos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

SEXTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, del Código Electoral Local, es atribución de la Vocalía de Organización Electoral, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales.

SÉPTIMO. Que el artículo 194, del Código Comicial, establece que las boletas para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, deberán estar en poder de los Consejos Electorales de Comités Distritales y Municipales, respectivamente, quince días antes de la elección.

Que atendiendo a la disposición de referencia, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, al aprobar el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, con fecha 22 de septiembre 2014, estableció como fecha límite para la entrega de las boletas para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, el día 23 de mayo de 2015.

OCTAVO. Que el trece de mayo del año en curso en sesión pública, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional, identificado con el número de expediente SUP- JRC-548/2015, en el que excluyó al Partido Encuentro Social en la postulación como Candidato en Común de Silvano Aureoles Conejo, otorgando el plazo de 24 horas para que el Partido Político mencionado postulara a un candidato.



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-315/2015

NOVENO. Que en relación al considerando anterior el catorce de mayo del año en curso en sesión pública, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, excluyó al Partido Encuentro Social de los municipios en donde registró candidatos en común con otro u otros partidos políticos, otorgándole un plazo de tres días para presentar candidatos. Los citados municipios se listan a continuación:

	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	CANDIDATURA COMÚN
1	TEEM- RAP-026/2015	Salvador Escalante	PRD-PES
2	TEEM-RAP-027/2015	Tiquicheo	PRD-PT-PNA-PES
3	TEEM-RAP-029/2015	San Lucas	PRD-PNA-PES
4	TEEM-RAP-033/2015	Tuzantla	PRD-PT-PNA-PES
5	TEEM-RAP-034/2015	Angamacutiro	PRD-PNA-PES
6	TEEM-RAP-035/2015	Nahuátzen	PAN-PRD-PT-PH-PES-PNA
7	TEEM-RAP-036/2015	Penjamillo	PRD-PT-PNA-PES
8	TEEM-RAP-037/2015	Cotija	PRD-PNA-PES
9	TEEM-RAP-039/2015	Ecuandureo	PRD-PES
10	TEEM-RAP-040/2015	La Piedad	PRD-PES
11	TEEM-RAP-041/2015	Churintzio	PRD-PT-PNA-PES
12	TEEM-RAP-042/2015	Charo	PRD-PT-PNA-PES
13	TEEM-RAP-043/2015	Huandacareo	PRD-PNA-PES
14	TEEM-RAP-045/2015	Chucándiro	PRD-PT-PNA-PES
15	TEEM-RAP-046/2015	Tzitzio	PAN-PRD-PT-PES
16	TEEM-RAP-047/2015	Yurécuaro	PRD-PT-PNA-PES
17	TEEM-RAP-048/2015	Angangueo	PAN-PRD-PES
18	TEEM-RAP-049/2015	Tanhuato	PRD-PT-PNA-PES



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-315/2015

	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	CANDIDATURA COMÚN
19	TEEM-RAP-050/2015	Lagunillas	PRD-PT-PNA-PES
20	TEEM-RAP-051/2015	Los Reyes	PAN-PH-PES
21	TEEM-RAP-052/2015	Madero	PRD-PT-PES
22	TEEM-RAP-053/2015	Jungapeo	PRD-PT-PNA-PES
23	TEEM-RAP-054/2015	Aguililla	PRD-PT-PNA-PES
24	TEEM-RAP-055/2015	Tingambato	PRD-PT-PNA-PES
25	TEEM-RAP-056/2015	Susupuato	PRD-PT-PNA-PES
26	TEEM-RAP-057/2015	Zitácuaro	PRD-PT-PES
27	TEEM-RAP-058/2015	Uruapan	PRD-PT-PES
28	TEEM-RAP-059/2015	Paracho	PRD-PT-PES
29	TEEM-RAP-060/2015	Tacámbaro	PRD-PT-PES
30	TEEM-RAP-062/2015	Sahuayo	PRD-PT-PNA-PH-PES
31	TEEM-RAP-064/2015	Tzintzuntzan	PRD-PT-PNA-PES
32	TEEM-RAP-065/2015	Queréndaro	PRD-PNA-PES
33	TEEM-RAP-066/2015	Tuxpan	PRD-PT-PES
34	TEEM-RAP-067/2015	Venustiano Carranza	PRD-PT-PH-PES
35	TEEM-RAP-068/2015	Marcos Castellanos	PRD-PT-PNA-PES
36	TEEM-RAP-069/2015	Indaparapeo	PRD-PT-PNA-PES
37	TEEM-RAP-070/2015	Churumuco	PRD-PT-PNA-PES
38	TEEM-RAP-072/2015	Coahuayana	PRD-PT-PES
39	TEEM-RAP-073/2015	Chinicuila	PRD-PT-PNA-PES
40	TEEM-RAP-074/2015	Cojumatlán De Regules	PRD-PT-PNA-PES



	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	CANDIDATURA COMÚN
41	TEEM-RAP-075/2015	Arteaga	PRD-PT-PNA-PES
42	TEEM-RAP-076/2015	Aquila	PRD-PT-PNA-PES
43	TEEM-RAP-078/2015	Ario	PRD-PT-PNA-PES
44	TEEM-RAP-079/2015	Epitacio Huerta	PRD-PT-PNA-PES
45	TEEM-RAP-080/2015	Ixtlán	PRD-PNA-PES
46	TEEM-RAP-080/2015	Tangamandapio	PRD-PNA-PT-PES
47	TEEM-RAP-080/2015	Coeneo	PRD-PNA-PES
48	TEEM-RAP-080/2015	Huaniqueo	PRD-PT-PES
49	TEEM-RAP-080/2015	Jiménez	PRD-PES
50	TEEM-RAP-080/2015	Nahuátzen	PAN PRD- PT-PH-PES-PNA
51	TEEM-RAP-080/2015	Purépero	PRD-PES
52	TEEM-RAP-080/2015	Tlazazalca	PRD-PT-PNA-PES
53	TEEM-RAP-080/2015	Cuitzeo	PRD-PNA-PES
54	TEEM-RAP-081/2015	Vista Hermosa	PRD-PT-PNA-PES
55	TEEM-RAP-082/2015	Chavinda	PRD-PT-PNA-PES
56	TEEM-RAP-083/2015	Carácuaro	PRD-PT-PNA-PES
57	TEEM-RAP-085/2015	Huetamo	PRD-PES
58	TEEM-RAP-086/2015	Erongarícuaro	PRD-PNA-PES
59	TEEM-RAP-90/2015	Tepalcatepec	PRD-PT-PNA-PES
60	TEEM-RAP-091/2015	Nuevo Parangaricutiro	PRD-PT-PES-PH
61	TEEM-RAP-092/2015	Ziracuaretiro	PRD-PT-PNA-PES
62	TEEM-RAP-093/2015	Coalcomán	PRD-PT-PES



	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	CANDIDATURA COMÚN
63	TEEM-RAP-094/2015	Nuevo Urecho	PRD-PES

DECIMO. Que el artículo 193 de la legislación electoral local, establece que en caso de la cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas, serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, según lo acuerde el Consejo General. Si por razones técnicas no se pudiere efectuar la corrección o sustitución señalada, o bien las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen registrados al momento de la elección.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo Cuarto Transitorio del Código Comicial, faculta al Instituto Electoral de Michoacán para aprobar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en el propio Código.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud de las sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales Federal y Local, se realizaron modificaciones a los diseños de las Boletas para las elecciones de Gobernador y de Ayuntamientos, así como a toda la Documentación Electoral que se lista en el presente acuerdo y se identifica como Anexo 1, lo que implicó un retraso en la producción de la misma.

Que lo anterior, es así toda vez que derivado de los registros de candidatos de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de las candidaturas comunes aprobadas por el Consejo General, así como en las referidas sentencias, se generó un modelo para la documentación de la elección de Gobernador. En tanto que, para la elección de Ayuntamiento se generaron 32 modelos de boletas y 86 modelos de actas, carteles, guía de apoyo para la clasificación de votos, constancia individual de resultados electorales de punto de recuento, cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento, entre otros, lo que hace materialmente imposible que se entreguen a los Consejos Distritales y Municipales quince días antes de la elección.

Que dado que este Consejo General tiene la atribución de realizar ajustes a los plazos establecidos en el Código Electoral, se cuenta con tiempo para poder realizar los ajustes necesarios para garantizar que se tengan las boletas en los términos de las condiciones jurídicas marcadas por la ley electoral y las resoluciones de los órganos jurisdiccionales especializados, y ante la obligación



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-315/2015

constitucional que tiene este órgano electoral de hacer valer el régimen de derechos humanos que se reconocen en el régimen jurídico mexicano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de maximizar el ejercicio de derechos políticos, resulta conducente se ordene la reimpresión de las boletas electorales para la elección de Gobernador, así como el rediseño de la documentación electoral relativa a la elección de Ayuntamiento derivado de las resoluciones jurisdiccionales anteriormente descritas; por otro lado, modificar el plazo al que se refiere el artículo 194 y el calendario electoral aprobado por este órgano electoral para el Proceso Electoral que nos ocupa, para el efecto de que las boletas para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos estén en poder de los Consejos Electorales Distritales y Municipales a más tardar el día dos de junio de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 29, 34 fracción XVI, 41, fracción IV, 193, 194 y Cuarto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se ordena realizar la reimpresión de las boletas electorales para la elección de Gobernador, así como el rediseño de la documentación electoral relativa a la elección de Ayuntamiento, en términos del penúltimo párrafo del considerando décimo segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba la ampliación del plazo para que la Documentación Electoral se encuentre en poder de los Consejos Electorales de Comités Distritales y Municipales, a más tardar el día dos de junio de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y a la Vocalía de Administración y Prerrogativa, que realicen las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-315/2015

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, así como al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 25 veinticinco de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN